

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción Primera, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 271

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., en Sesión celebrada el día 16 de agosto del 2010, mediante el cual se aprobó la creación del **Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CAMARGO, CHIH.**

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----C E R T I F I C A-----

----QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SALA DE CABILDO, CON FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, EN EL QUINTO PUNTO GENERAL DEL ORDEN DEL DIA, APROBO POR **UNANIMIDAD** UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

----**ACUERDO.**- QUINTO PUNTO GENERAL DEL ORDEN DEL DÍA.-----

CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONÓMETROS DE CAMARGO, CHIHUAHUA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS DE CAMARGO, CHIHUAHUA.

Artículo Primero.- Se crea el Organismo Publico Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Municipio de Camargo Estado de Chihuahua.

Artículo Segundo.- El Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, tiene por objeto:

I.- Administrar el sistema de estacionómetros del Municipio.

II.- Promover, fomentar, realizar y apoyar toda clase de actividades asistenciales, de beneficencia, educativa y cultural.

III.- Organizar y estructurar acciones de asistencia pública como factor de desarrollo social, orientando y apoyando a la comunidad y a la autogestión social.

IV.- Apoyar las acciones de los distintos sectores de la sociedad, encaminadas a promover el desarrollo social de Municipio.

V.- Recibir todo tipo de aportaciones, subsidios y donativos en efectivo o en especie, del Municipio de Camargo, del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal, de particulares, organismos e instituciones públicas y privadas.

VI.- Adquirir por compra-venta, donación, adjudicación, permuta, cesión y en general por cualquier otro medio permitido por la ley, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales, dichos bienes serán los necesarios para el cumplimiento de su objeto.

VII.- Obtener préstamos o cualquier otro tipo de bienes o servicios que sean útiles y necesarios para el cumplimiento de su objeto.

VIII.- Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal o con personas físicas y morales en general, que constituyan un medio para la obtención de recursos o que se consideren necesarios o convenientes para la realización de sus fines.

IX.- Participar, colaborar y formar parte de sociedades mercantiles, así como de asociaciones y sociedades civiles, institutos y organizaciones, cuando se considere útil o conveniente para sus fines.

X.- Participar en programas de beneficencia desarrollados por otros organismos e instituciones, así como organizar y desarrollar todo tipo de proyectos de servicios a la comunidad y proyectos de responsabilidad social en beneficio de las clases mas necesitadas.

XI.- Celebrar todos los actos jurídicos relacionados con sus fines.

XII.- En general, realizar todas las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de los fines indicados.

Artículo Tercero.- El patrimonio del **CONSEJO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS DE CAMARGO, CHIHUAHUA**, se constituirá:

I.- Con todo ingreso que le sea generado por sus actividades.

II.- Con los subsidios, donaciones y aportaciones que le hagan los gobiernos Municipal, Estatal o Federal, en general, instituciones, empresas o particulares.

III.- Con los frutos de su patrimonio y los ingresos que obtenga en el desarrollo de sus obras y actividades, así como por los intereses de sus recursos disponibles que deberá colocar procurando las mejores condiciones de rendimiento y liquidez compatibles con la seguridad de la inversión y los requerimientos de su actividad.

IV.- Con los créditos que obtenga para la realización de sus fines.

V.- Con los bienes muebles e inmuebles, y demás bienes o derechos que adquiera o que le sean destinados para el cumplimiento de sus fines.

VI.- Por los legados que se le otorguen y por los bienes y derechos que por la vía sucesoria le correspondan conforme a la Legislación Civil.

VII.- Por cualquier percepción de carácter Civil o Mercantil de la que resulte beneficiario, y

VIII.- En general, por cualquier ingreso que perciba destinado al cumplimiento de su objetivo.

Artículo Cuarto.- La administración del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, estará a cargo de un Comité Técnico.

Artículo Quinto.- El Comité Técnico es la máxima autoridad del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, y estará integrado de la siguiente forma:

I.- Por el Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Comité Técnico. El Presidente Municipal contará con la facultad de designar a quien en su lugar presida al Comité Técnico;

II.- Por el Regidor Titular de la Comisión de Hacienda;

III.- Por dos Regidores propuestos por el Ayuntamiento;

IV.- Por seis representativas de la Iniciativa Privada los cuales serán designados por los organismos que a continuación se señalan:

A).- La Fundación del Empresariado Chihuahuense designará dos representantes;

B).- La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo designará dos representantes; y

C).- Grupo Empresarial Camarguense designará dos representantes.

V.- Por el Representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo Sexto.- Cada uno de los organismos que tiene derecho a nombrar representantes nombrará a los suplentes de los mismos, y así mismo tendrá la posibilidad para remover al que haya designado.

Toda designación o revocación de representantes ante el Comité Técnico que realice cada una de las Cámaras y/o Asociaciones, deberá notificarse por escrito al Presidente del Consejo, sin lo cual no surtirán sus efectos ni una ni otra.

Artículo Séptimo.- Los miembros del Comité Técnico a que se refieren las primeras tres fracciones del artículo quinto del presente ordenamiento, formaran parte del mismo mientras permanezcan en sus respectivos cargos públicos y los miembros a que se refiere la fracción cuarta lo harán en tanto no sean substituidos por los organismo al que pertenezcan.

Artículo Octavo.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I.- Expedir el manual de operación del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua.
- II.- Dictar las normas generales y establecer los criterios y políticas que deban orientar las actividades del Consejo Municipal de Estacionómetros.
- III.- Vigilar el patrimonio del Consejo Municipal de Estacionómetros.
- IV.- Autorizar las inversiones del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, incluyendo la adquisición de valores bancarios, procurando las mejores condiciones de rendimiento y liquidez.
- V.- Examinar y en su caso, aprobar los estados de contabilidad y financieros del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua.
- VI.- Aprobar, en su caso, los presupuestos de ingresos y de egresos del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua.
- VII.- Analizar y en su caso, aprobar los programas de trabajo.
- VIII.- Aprobar, en su caso los informes del Gerente, los cuales deberán realizarse de manera trimestral tanto ante el Consejo Técnico Directivo, como ante el Honorable Ayuntamiento.
- IX.- Establecer los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento de los planes y programas aprobados.
- X.- Autorizar al Director para que celebre los convenios con la Administración Municipal, Estatal y/o Federal, que se consideren útiles o convenientes para el Consejo Municipal de Estacionómetros.
- XI.- Aprobar la celebración de empréstitos para la realización del objeto del Consejo.
- XII.- En general, decidir en última instancia todo lo relacionado de los objetivos del Consejo.

Artículo Noveno.- El Comité Técnico sesionará cuando menos una vez al mes en forma ordinaria. Las sesiones extraordinarias se celebraran cada vez que sea necesario y sean convocadas por el Presidente del Consejo, o por una tercera parte de los miembros. Los acuerdos del Consejo Directivo se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes. Para su validez se requiere la asistencia de por lo menos seis de ellos. En caso de empate, el Presidente Municipal, o quien lo supla conforme a este reglamento, tendrá voto de calidad.

Artículo Décimo.- El Presidente del Comité Técnico tiene las siguientes facultades:

- I.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las que se celebren.

II.- Autorizar en unión con el secretario, las actas y acuerdos de las sesiones.

III.- Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico.

IV.- Representar al Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, con las facultades y atribuciones que éste le confiera.

Artículo Décimo Primero.- El Comité Técnico designara a un Director administrativo y operativo de la oficina del sistema de estacionómetros del Municipio, y contará con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades expresas para designar apoderados legales para pleitos y cobranzas.

Artículo Décimo Segundo.- El cargo desempeñado con el carácter de consejero es honorario, con excepción del Director.

Artículo Décimo Tercero.- Los funcionarios o empleados que deban manejar fondos del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, otorgarán la garantía que al efecto les fije el Consejo Técnico Directivo.

Artículo Décimo Cuarto.- Los movimientos contables y económicos que realice el Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua, serán supervisados por el Síndico Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Envíese el presente Acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Consejo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La primera sesión de la Junta Directiva será convocada y presidida por el Presidente Municipal, para que se lleve a cabo dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo y en la misma será aprobado el calendario de sesiones subsecuentes.

QUINTO.- Los representantes de las diferentes Cámaras y/o Asociaciones deberán ser nombrados dentro de los primeros cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Por **UNANIMIDAD** de votos se aprueba la creación del Consejo de Estacionómetros de Camargo, Chihuahua.

-----SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

----- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: "NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA. Rúbrica.